

18 de julio de 2014

RESOLUCIÓN: JP-2014-309

**RESOLUCIÓN
PARA ADOPTAR NUEVA ESTRUCTURA TERRITORIAL A BASE DE ÁREAS FUNCIONALES
(ÁREAS FUNCIONALES)**

La Junta de Planificación de Puerto Rico conforme a las facultades concedidas por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, mediante la Resolución Núm. JP-2013-308, derogó la Resolución JP-2011-304 del 25 de abril de 2011, conocida como Mapa de regionalización de Puerto Rico y metodología de desarrollo del Plan de Usos de Terrenos.

La Junta de Planificación está trabajando en la elaboración del Plan de Usos Terrenos de Puerto Rico a nivel de país, en lugar de por regiones, por lo que se hace necesario derogar la referida resolución.

La estrategia utilizada para la elaboración del Plan de Usos Terrenos de Puerto Rico basada en una visión integral del territorio nacional, requiere de un enfoque del comportamiento de los municipios dentro de una estructura territorial a base de Áreas Funcionales. Esta nueva estructura, con una formación dinámica, interconecta los municipios a base de sus interrelaciones, movilidad, dependencias, complementariedad, influencias, entre otros aspectos sociales, económicos e industriales, que van más allá de solo las características geográficas compartidas. Esta estructura dinámica, permite entender y atender el comportamiento así como la influencia que generan algunos municipios sobre áreas geográficas específicas, al mismo tiempo que responden a otras áreas o municipios de mayor influencia. Es por esto, que veremos municipios interactuando en más de un área funcional con distintos roles, dependencia o empoderamiento.

Las áreas funcionales constituyen delimitaciones geográficas a una escala supramunicipal con una coparticipación entre las partes (municipios) para garantizar satisfacción (efectividad) y un equilibrio territorial a niveles intermedios a las necesidades de la población. Es por esto, que las consideraciones para las áreas funcionales se basan en la satisfacción de la población de sus necesidades básicas, tales como fuente de empleos y provisión de mano de obra; oferta y demanda de consumo; prestación de servicios médicos, educativos, gubernamentales, entre otros servicios; cooperación/colaboración y coordinación intermunicipal; entre otros criterios. Esta estructura intermedia reconoce la distribución poblacional, las dotaciones y equipamiento de los municipios y de las áreas, para responder a sus demandas y satisfacción; lo que facilita una mayor comprensión de las necesidades y debilidades para lograr una mayor descentralización y un mejor equilibrio social, económico y físico.

La nueva delimitación geográfica de Áreas Funcionales a ser adoptada mediante la presente resolución reconoce la interrelación actual entre los municipios. La condición actual está compuesta de doce (12) áreas funcionales, donde se incluyen los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico. De los setenta y ocho (78) municipios, existen doce (12) que interactúan con más de una área funcional, razón por la cual dichos municipios aparecerán mencionados en más de un Área.

Esta delimitación es un reconocimiento de la composición y comportamiento actual de los municipios. Esta podría variar en un futuro, en alguno de sus componentes. Para modificar la delimitación geográfica de las Áreas Funcionales adoptadas en la presente resolución se deberá considerar la metodología y cambios en el perfil de las Áreas Funcionales a ser elaborado por el Programa de Planificación Física y aprobado por la Junta en Pleno.

Esta nueva estructura territorial se divide en doce (12) áreas funcionales, según se ilustra en el Mapa de la Delimitación Geográfica de las Áreas Funcionales que forma parte de esta resolución, y listadas a continuación:

Área Funcional de San Juan	Área Funcional de Guayama	Área Funcional de Aguadilla
Área Funcional de Caguas	Área Funcional de Ponce	Área Funcional de Arecibo
Área Funcional de Humacao	Área Funcional de Yauco	Área Funcional de Manatí
Área Funcional de Fajardo	Área Funcional de Mayagüez	Área Funcional de Cayey

Cada área funcional queda compuesta de la siguiente forma:

Área Funcional de San Juan

Esta área se compone de 18 municipios: Bayamón, Caguas, Canóvanas, Carolina, Cataño, Comerío, Corozal, Dorado, Guaynabo, Loíza, Naranjito, Río Grande, San Juan, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Vega Alta, Vega Baja. Esta constituye el área funcional más poblada y de mayor extensión, e incluye los municipios del área metropolitana de San Juan. Además de los municipios metropolitanos, esta área funcional incluye a los municipios de Caguas y Río Grande que participan de otras áreas funcionales. En el caso del municipio de Caguas, es centro de influencia a sus municipios periféricos. Mientras el municipio de Río Grande mantiene a su vez una fuerte interrelación con el área funcional de Fajardo.

Área Funcional de Caguas

El área funcional de Caguas, está compuesta por seis (6) municipios. Estos son: Caguas, Aguas Buenas, Cidra, San Lorenzo, Gurabo y Juncos. Estos municipios mantienen una fuerte interrelación con el municipio de Caguas. No obstante, como indicado anteriormente, el municipio de Caguas mantiene a su vez una fuerte interrelación con el área funcional de San Juan, mientras el municipio de Juncos interacciona con el área funcional de Humacao.

Área Funcional de Humacao

El área funcional de Humacao, está compuesta por seis (6) municipios. Estos son: Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo y Yabucoa. Estos municipios mantienen una fuerte interrelación con el municipio de Humacao. No obstante, el municipio de Juncos mantiene a su vez una fuerte interrelación con el área funcional de Caguas, mientras el municipio de Naguabo mantiene igual relación con el área funcional de Fajardo.

Área Funcional de Fajardo

El área funcional de Fajardo, está compuesta por siete (7) municipios. Estos son: Ceiba, Culebra, Fajardo, Luquillo, Naguabo, Río Grande y Vieques. Estos municipios mantienen una fuerte interrelación con el municipio de Fajardo. No obstante, el municipio de Río Grande se relaciona además, con el área funcional de San Juan, mientras el municipio de Naguabo se relaciona de igual forma con el área funcional de Humacao.

Área Funcional de Guayama

El área funcional de Guayama, está compuesta por cuatro (4) municipios. Estos son: Arroyo, Guayama, Patillas y Salinas. Estos municipios mantienen una fuerte interrelación con el municipio de Guayama.

Área Funcional de Ponce

El área funcional de Ponce incluye diez (10) municipios, a saber: Adjuntas, Coamo, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Peñuelas, Ponce, Santa Isabel, Villalba y Yauco. Estos municipios mantienen una fuerte interrelación con el municipio de Ponce. No obstante, el municipio de Guayanilla se interrelaciona, además, con el área funcional de Yauco. En el caso del municipio de Yauco, éste genera un área funcional, como centro de influencia a sus municipios periféricos.

Área Funcional de Yauco

El área funcional de Yauco, está compuesta por tres (3) municipios. Estos son: Guánica, Guayanilla y Yauco. Empero, los municipios de Guayanilla y Yauco se relacionan con el área funcional de Ponce y Guánica con el área funcional de Mayagüez.

Área Funcional de Mayagüez

El área funcional de Mayagüez incluye once (11) municipios, estos son: Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Hormigueros, Lajas, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Rincón, Sabana Grande y San Germán. Estos municipios mantienen una fuerte interrelación con el municipio de Mayagüez. El municipio de Guánica mantiene, además, una fuerte relación con el área funcional de Yauco.

Área Funcional de Aguadilla

El área funcional de Aguadilla incluye ocho (8) municipios, estos son: Aguada, Aguadilla, Isabela, Lares, Moca, Quebradillas, Rincón y San Sebastián. Estos municipios mantienen una fuerte interrelación con el municipio de Aguadilla. Los municipios de Lares y Quebradillas mantienen también una fuerte relación con el área funcional de Arecibo; mientras que Rincón con el área funcional de Mayagüez.

Área Funcional de Arecibo

El área funcional de Arecibo cuenta con ocho (8) municipios, Arecibo, Barceloneta, Camuy, Florida, Hatillo, Lares, Quebradillas y Utuado, que mantienen una fuerte interrelación con el municipio de Arecibo. Los municipios de Lares y Quebradillas mantienen también una fuerte relación con el área Funcional de Aguadilla y los municipios de Barceloneta y Florida con el área funcional de Manatí.

Área Funcional de Manatí

El área funcional de Manatí cuenta con siete (7) municipios, Barceloneta, Ciales, Florida, Manatí, Morovis, Orocovis y Vega Baja. Estos municipios mantienen una fuerte relación con el municipio de Manatí. No obstante, los municipios de Barceloneta y Florida también mantienen una fuerte relación con el área funcional de Arecibo, mientras el municipio de Vega Baja mantiene una fuerte relación con el área funcional de San Juan.

Área Funcional de Cayey

El área funcional de Cayey cuenta con tres (3) municipios, Aibonito, Barranquitas y Cayey; éstos mantienen una fuerte interrelación con el municipio de Cayey.

Esta nueva estructura de agrupación territorial a base de funcionalidades, permite una mayor comprensión de los roles, potenciales y debilidades de los municipios, los cuales propiciarán que en el Plan de Usos de Terrenos para Puerto Rico se puedan establecer estrategias a nivel intermedio (País - Área Funcional - Municipio) que promuevan una descentralización conducente a un equilibrio territorial del quehacer social, económico, físico y ambiental.

Basado en lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 de 24 de junio de 1975 y Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión de 18 de julio de 2014, resuelve: **ADOPTAR** la Áreas Funcionales, según se describen en esta resolución.

Se instruye al Programa de Planificación Física a preparar los perfiles de cada área funcional, describir una metodología y datos mínimos a ser considerados para enmendar la delimitación geográfica de las áreas funcionales adoptadas en la presente resolución.


Pedro M. Cardona Roig
Vicepresidente


Luis García Pelatti
Presidente



Norma I. Peña Rivera
Miembro Asociado


Juan C. Santiago Colón
Miembro Asociado

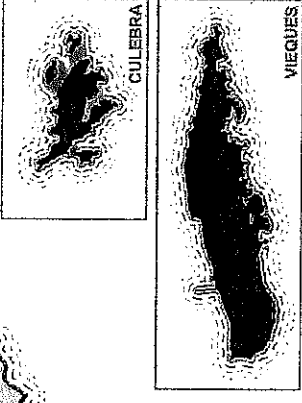
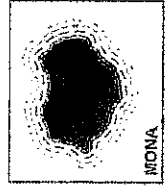
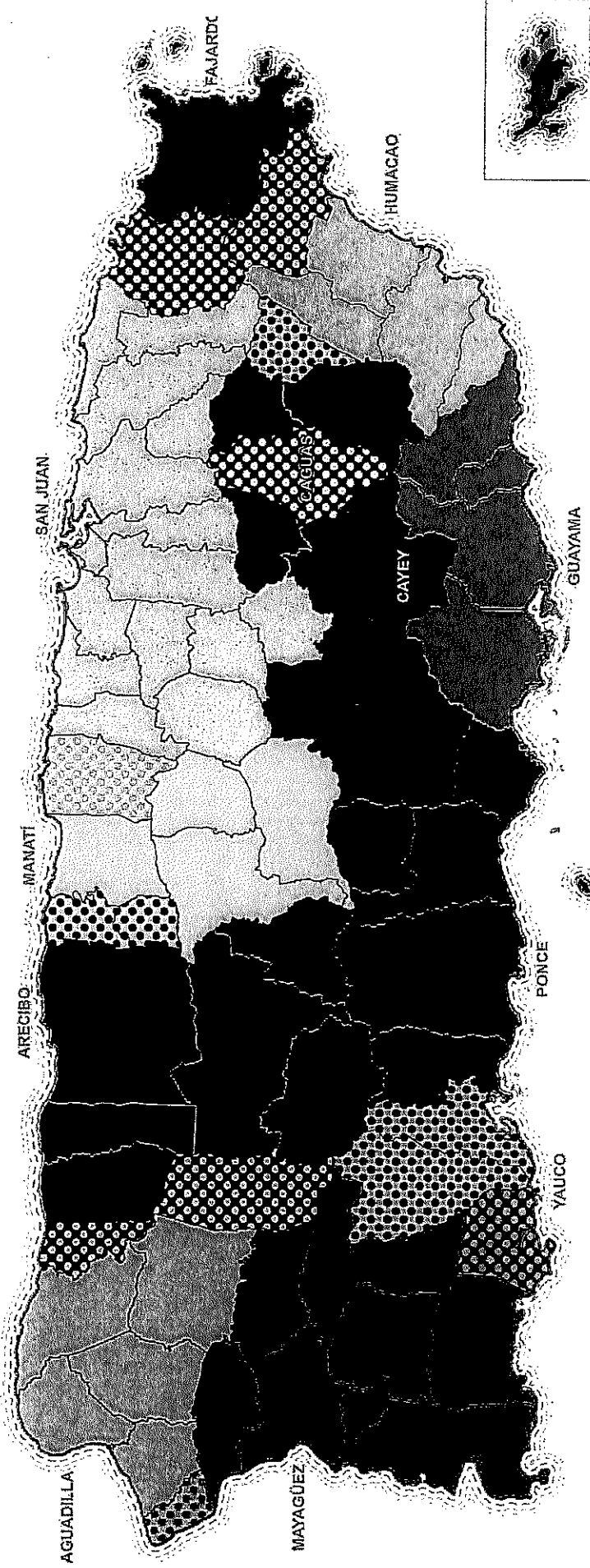

Sylvia Rivera Díaz
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 18 de julio de 2014 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, notificó la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación.

San Juan, Puerto Rico, hoy **22 SEP 2014**


Myrna Martínez Hernández
Secretaria Interina

ÁREAS FUNCIONALES



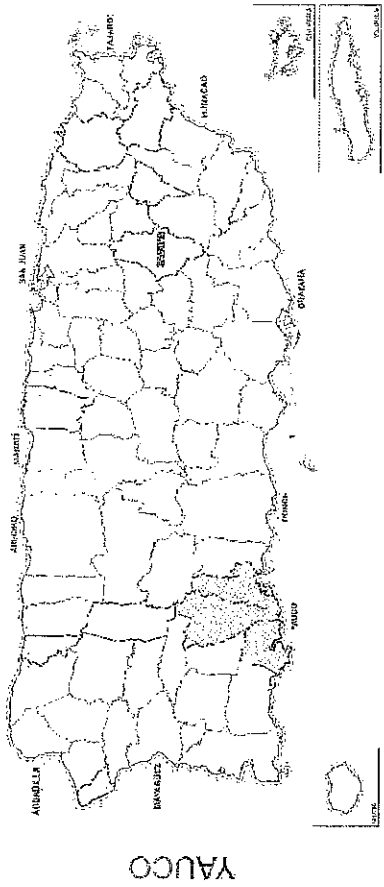
- Áreas Funcionales**
- San Juan
 - Caguas
 - Humacao
 - Fajardo
 - Guayama
 - Ponce
 - Yauco
 - Mayagüez
 - Aguadilla
 - Arecibo
 - Manatí
 - Cayey

JUNTA DE PLANIFICACION
OFICINA DEL GOBERNADOR

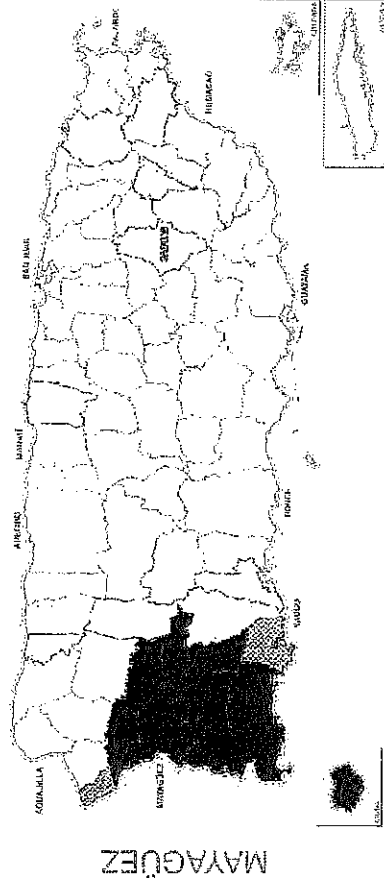
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Handwritten signatures and initials.

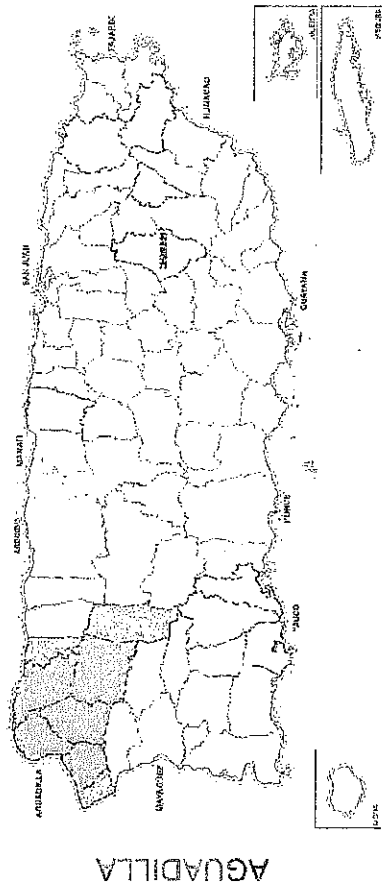
ÁREAS FUNCIONALES



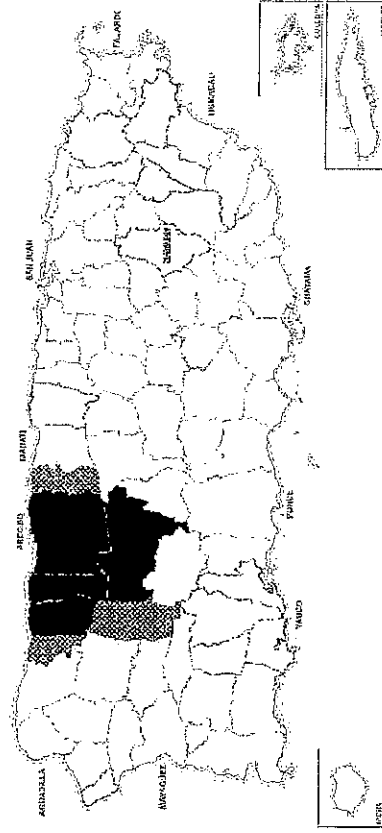
YAUCO



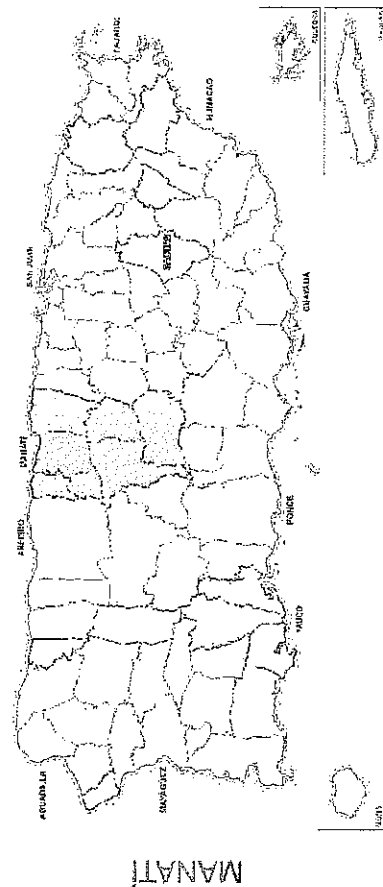
MAYAGÜEZ



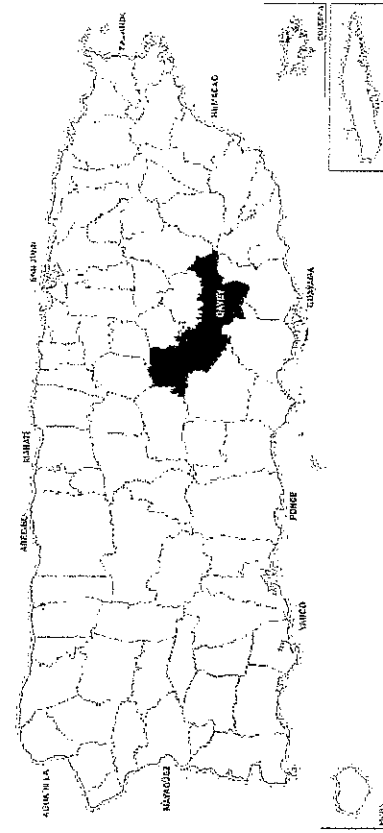
AGUADILLA



ARECIBO



MANATÍ



CAYEY

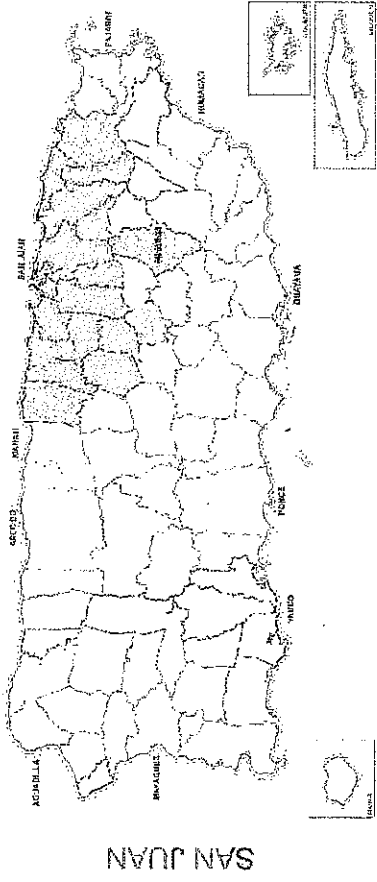
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

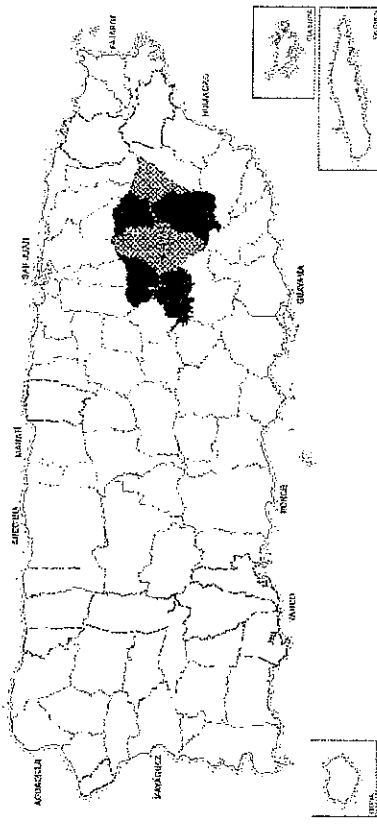


Handwritten signature and initials.

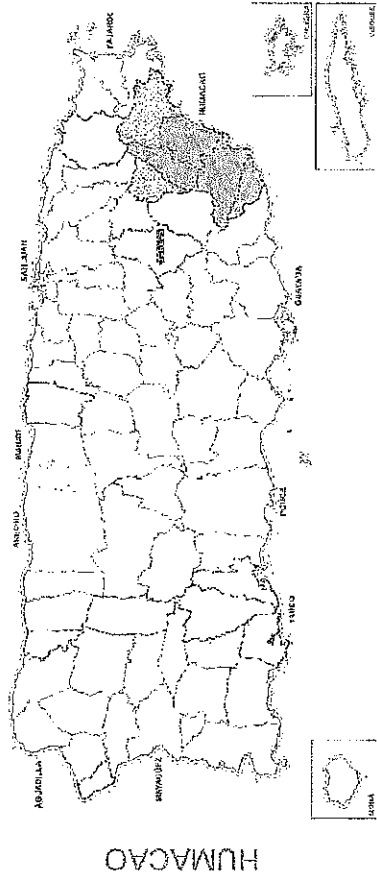
ÁREAS FUNCIONALES



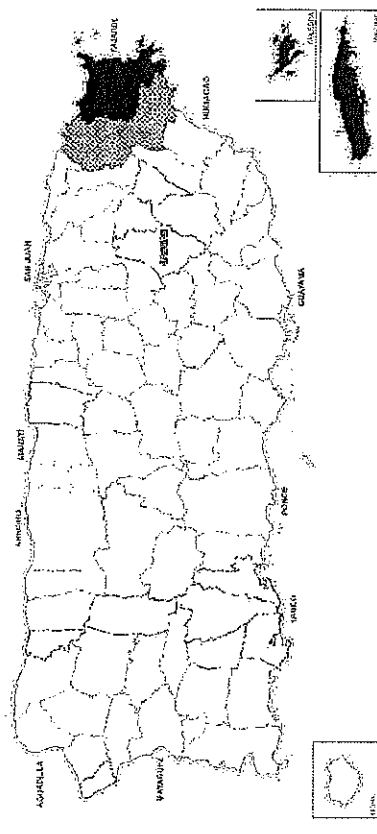
SAN JUAN



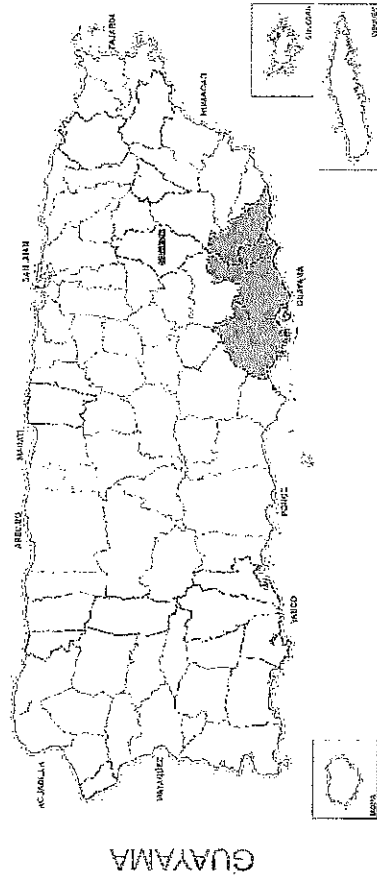
CAGUAS



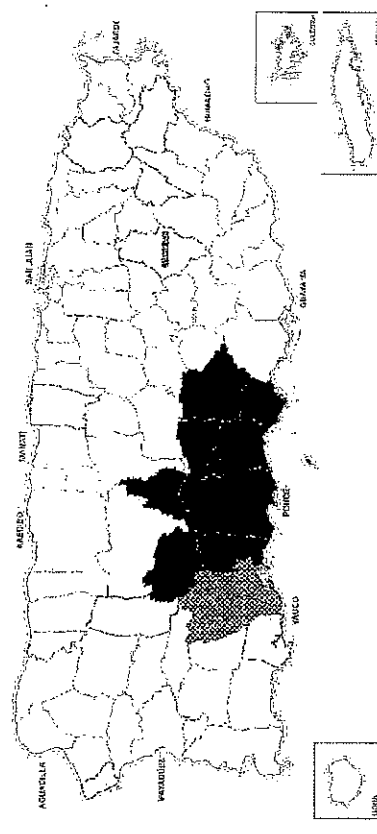
HUMACAO



FAJARDO



GUAYAMA



PONCE

Handwritten signature/initials.